



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 044-A-GADMT

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 277, de la Constitución de la República, establece los deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir, entre los cuales constan: “1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades...”; y “3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento”;

Que, el artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio mediante memorando 179-GADMT-DCTP-2022, del 19 de mayo de 2022, solicita se autorice el establecimiento de los horarios con ocasión del feriado del 24 de mayo de 2022, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza que Establece la Tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos Ubicados en la Jurisdicción del Cantón Tena;

Que, es necesario reactivar la economía local a través del funcionamiento de los locales y establecimientos sujetos al control del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de Turismo, a nivel cantonal, bajo la exigencia del cumplimiento de las medidas preventivas conforme las disposiciones legales;

RESUELVE

1. Acoger el Informe Técnico presentado por la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio y por lo tanto establecer el horario de funcionamiento de establecimientos turísticos y no turísticos (bares, discotecas, karaokes, licorerías y centros de diversión nocturna y similares), de acuerdo al siguiente detalle:



Exclusivamente los días Viernes 20, Sábado 21 y Domingo 22 de mayo de 2022, de 16H00 a 03H00, del siguiente día.

2. Recomendar a los propietarios y administradores de los establecimientos de diversión, solicitar a los usuarios los documentos de identificación y el certificado de vacunación, para garantizar la seguridad y salud de los habitantes.

Tena, 20 de mayo de 2022.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA
PRESIDENTE DEL COE CANTONAL

Enviado a:
D. Cultura y Turismo
D. Seguridad Ciudadana
Gobernación de la Provincia de Napo
Intendencia General de Policía
Archivo